

DIARIO DE BARCELONA,

Del Lunes 1 de Noviembre de 1802.



Todos los Santos. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de nuestra Señora de Bethlehem: se reserva á las cinco y media. = Hoy es Fiesta de precepto.

Sale el sol á las 6 h. 48 m. ; y se pone á las 5 h. 11 m. Hoy es el 6 de la luna.

Dia 30.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
A las 7 de la mañana.	8 grad.	9 27 p. 8 l.	O. nubes.
A las 2 de la tarde.	11	5 27 6 5	S. O. cubierto lluvia.
A las 11 de la noche.	9	9 27 5	O. S. O. nubes relámp.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

E D I C T O.

Don Blas de Aranza y Doyle, Caballero del Habito de Santiago, del Consejo de S. M., con honores del Supremo de la Guerra, Intendente General de este Ejército y Principado de Cataluña, Subdelegado de todas Rentas en él, y Presidente del Consulado y Real Junta particular de Comercio, &c.

Por quanto el Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler, Secretario de Estado de S. M. en el Despacho de Hacienda, y Superintendente General de ella, me ha comunicado la Real orden de S. M. de veinte de Setiembre último, que con las inclusiones que acompaña son del tenor siguiente.

Ha llegado á noticia del Rey, que con infraccion de las Leyes se hacen en el Reyno quantiosas introducciones de manufacturas de algodón; y deseando S. M. evitar los males que de ello resultan al Estado, con presencia de las mismas Leyes y posteriores Reales resoluciones acordadas en el particular, se ha servido mandar por punto general lo siguiente:

1 El algodón en rama procedente de nuestras Américas será libre de todos los derechos reales y municipales de qualquiera denominacion á su salida de las Américas, á su entrada en España, y á su extraccion del Reyno.

2 Los algodones en rama que la Compañía de Filipinas, en conformidad á los artículos 37 y 38 de la Cédula de su ereccion, traxere á

Es-

España de las posesiones de Asia gozarán , como hasta aquí , de la libertad de derechos á su salida de Filipinas : pagarán á su entrada en la península el 5 por 100 de su valor , y á la extraccion de ella se devolverá á la Compañía el $3\frac{1}{2}$ por 100 siendo en buque extranjero , y el 5 por 100 quando se execute en bandera española.

3 El algodón de Ibiza y de los dominios de S. M. en Europa gozará en su introduccion en España y en su extraccion del Reyno de las mismas exenciones que quedan señaladas en el artículo 1.º á el de nuestras Américas.

4 Se permitirá la entrada en España del algodón en rama de la isla de Malta pagando por rentas generales el 25 por 100 de su valor, el 5 por 100 de internacion , los derechos de Consulados , y los demas que se acostumbren á exigir en los puertos ; y se guardarán en su introduccion las precauciones siguientes : 1ª Que hayan de venir los algodones empaquetados y con una cubierta cosida y sellada , sobre la qual se pondrá otra tambien sellada con la costura encontrada á la primera : y 2ª Que hayan de traer testimonio ó certificacion con V. B. del Cónsul de S. M. que acredite la cantidad de que consta cada paquete y su procedencia de cosecha de la isla.

5 Baxo de iguales condiciones , y con el pago de los derechos señalados en el artículo anterior , se permitirá la introduccion en España de los algodones de los dominios del Gran Señor.

6 Queda absolutamente prohibida la entrada del algodón hilado que venga del extranjero.

7 El algodón hilado en las provincias de España , proceda de nuestras Américas , de las posesiones de S. M. en la India , de las de Europa , de Malta ó de Levante gozará de libertad de derechos reales y municipales en la circulacion y comercio interior del Reyno , y en su salida al extranjero.

8 Los texidos y manufacturas de algodón fabricados en España serán libres de todos los derechos reales y municipales en su venta interior , en la salida del Reyno , y en la entrada en las Américas.

9 Continuará con el mayor rigor la prohibicion de la entrada en todos los dominios de S. M. en España , islas adyacentes , y en las Américas , de todas las manufacturas de algodón de fábrica extranjera , sea la que se quiera su denominacion.

10 Para evitar todo motivo de dudas se declaran comprehendidos en la prohibicion los lienzos blancos , pintados ó estampados con mezcla de algodón , lino y seda ; las cotonadas , blablets , viones en blanco ó azul, las musolinas y estopillas , los gorros , guantes , medias , mitones , fajas y chalecos hechos á la aguja ó al telar ; los flecos , galones , cintas , felpillas , berlas , alamares , delantales , sobrecamas , flanelas de algodón y lana , y otros qualesquiera géneros semejantes.

11 La Compañía de Filipinas continuará gozando del privilegio que le conceden los capítulos 37 , 38 , 39 y 40 de la cédula de su establecimiento (de que se incluye copia con el núm. 1.º) para introducir los texidos de algodón de Asia.

12 Para evitar los fraudes que puedan cometerse en la remesa á América de los texidos y manufacturas de algodón de fábricas de España, se observará lo prevenido en la Real Orden de 24 de Setiembre de 1779, que se acompaña con el núm. 2.

13 Los texidos y manufacturas de algodón que traxeren en sus equipages los extranjeros, si declararen ser de su uso, se depositarán en las Aduanas para devolvérselas á la salida; y si son nuevos ó sin usar se decomisarán, procediéndose conforme á lo que se dirá en el artículo 15.

14 Para excusar molestias á los Embaxadores y Ministros de las Cortes extranjeras, y evitar arbitrariedades en las Aduanas, se observará lo que se manda en la Real Orden de 30 de Enero de 1787, que se incluye con el núm. 3.

15 Todos los géneros extranjeros de algodón que se introduzcan en el Reyno caerán en comiso con los demas con que se hallen mezclados, aunque sean de lícito comercio, y con los carruages ó acémilas en que se conduxeren: á los introductores se les impondrán las penas que previenen las Leyes, Pragmáticas y Órdenes de la materia, y se exigirá por via de multa el 30 por 100 del importe de los géneros aprehendidos, llevándose á efecto la Real Cédula de 17 de Diciembre de 1760, sobre el conocimiento, modo de substanciar las causas, y aplicacion del comiso.

16 No solo los Intendentes y Subdelegados de Rentas, sino tambien las Justicias ordinarias conocerán á prevencion en los asuntos de denuncias, causas y contravenciones á lo prevenido en estos articulos, sin implicarse en competencias, sobre lo qual hace S. M. á todos el encargo mas estrecho.

17 Á los dependientes de Rentas que auxiliaren ó toleraren á los introductores, ó se complicasen en el contrabando de géneros de algodón, se les privará de empleo, destinándolos por seis años á uno de los presidios de Africa.

AVISO.

Hoy se empieza la quarenta y nueve quincena de la Rifa de 500 millones de reales de la Real Caxa de Descuentos de Madrid: continuarán á expendirse los billetes en los parages acostumbrados; á saber:

En casa de Rafael Costa, plaza Nueva.

En la de Antonio Sastres, baxada de la Cárcel.

En la de Francisco Tusquets, calle Ancha.

En la de Ramon Bastons, frente de San Cucufate.

Y en la de Jayme Roca, en la Rambla.

*Embarcaciones venidas al puerto
el dia de ayer.*

De Málaga, en 15 dias, el patron Estéban Vilató y Vidal, catalan, xabeque Lapos, con aceyte.

De Alicante y Tarragona, en 28 dias, el patron Mariano Santi, va-

lenciano, laud S. Antonio, con algarrobas.

De Cádiz y Alicante, en 17 dias, el patron Juan Robert, catalan, londro nuestra Señora del Carmen, con aceyte y garbanzos.

De Idem é Idem, en 29 dias, el pa-

patron Francisco Subirats , valenciano , tartana nuestra Señora del Rosario , con trigo.

De Idem é Idem , en 8 dias , el patron Pablo Font y Ferrer , catalan , londro Santo Christo del Pla , con mercaderías.

De Sevilla , Alicante y Salou , en 26 dias , el patron Lorenzo Franques , catalan , canario San Antonio , con aceyte y garbanzos , á D. Cayetano Font y Closas.

De Christiansund , en 56 dias , el capitan Piter Christian Astoval , danes , bergantin Magdalena Benedicte , con bacalao , á los señores D. Juan de Larrard y compañía.

De Copenhague y Riga , en 84 dias , el capitan Yens Elsquer Corromberch , danes , galeasa Catalina Margarita , con trigo , á la órden.

De Sevilla y Alicante , en 15 dias , el patron Grao Rolla , catalan , londro nuestra Señora de los Dolores , con aceyte.

De Redon , cerca de Nantes , en 21 dias , el capitan Julian Quilan , frances , bergantin Dos Just , con aros de madera.

Avisos. En la tienda de quincalla que esta en la Boria , darán razon de un sugeto que enseña la lengua alemana por sus principios de gramática , ó sin ellos.

Un jóven recién llegado de Milan y Génova , que posee muy bien el italiano , frances y aleman , capaz

para llevar qualquiera correspondencia , y que sabe algo el español , cursado en la partida doble , desearia encontrar una casa de comercio , en una de las de esta ciudad : de lo que darán razon en el despacho de este Periódico , é informarán de las buenas calidades de dicho sugeto.

Los obreros en vidrio ó cristal , así hueco como plano , que se hallen en esta ciudad , y quieran hacer contrata para trabajar , podrán acudir á los señores Pi , Marton y compañía , calle de los Cottoners , donde se oirán sus proposiciones.

Pérdidas. El 30 por la mañana se extravió en la sacristia de S. Francisco de Asis un Capote de paño negro , con embozos de paño de seda del mismo color : quien lo haya encontrado podrá entregarlo , con la correspondiente reserva , á D. Joseph Maciá , cura Párroco del castillo de Monjuich : vive en la plaza del Angel , el qual dará una gratificacion de quatro duros.

El Juéves próximo pasado por la noche , se quedó olvidado en las comunas del primer piso del Teatro , un Relox de plata ginebrino , con su sobrecaxa de concha , cordon de seda azul celeste , con borlitas de hilo de plata , y junto un Pañuelo : quien lo haya recogido , se servirá entregarlo al editor de este Periódico , quien dará un buen hallazgo.

N. B. En estos primeros dias del mes se renuevan las Subscripciones vencidas , á 8 rs. vn. para esta Ciudad , 16 para fuera , francos de porte , y 30 rs. cada mes para América ; no admitiendo ménos de tres para las segundas , y seis para las últimas. En Madrid se suscribe en el despacho principal del Diario : en Valencia , en casa de los señores D. Vicente Verdú , Boda y compañía , plaza de Santa Catalina : en Cádiz , en la librería de D. Victoriano Pajares : en Málaga , en la de D. Luis de Carreras y Ramon : en Salamanca , en la de su Semanario. Se admite igualmente en la oficina de este Periódico suscripciones á los Diarios de Madrid , Valencia y Zaragoza : al Correo de Cádiz , de Valencia y Mercantil ; y á los Semanarios de Málaga y Salamanca.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta del Diario , calle de la Palma de San Justo , núm. 39.